

entre empresas, sociedades o contratantes, con los conjuntos o individuos del Sindicato.

7.º Por la recaudación líquida de los festivales o festejos que al efecto se realicen, los que serán obligados para todos los socios el verificar uno como mínimo anual.

8.º El Sindicato Musical de Granollers y su Comarca podrá organizar en cada población donde lo crea oportuno, dentro de su demarcación, una sección de socios protectores, a quienes llamará «Socios protectores de Beneficiencia Musical», los cuales abonarán 25 pesetas anuales. Estos socios, aunque sin voz ni voto, tendrán entrada a todas las dependencias del Sindicato y sus anexos, e invitaciones sin pago para los conciertos y festejos que éste celebre.

9.º Ingresará también en la Caja de Pensiones el total líquido de derecho de entrada de todo socio que ingrese o reingrese en el Sindicato.

ART. 18 Los fondos serán legalmente depositados en un Banco o Caja de Crédito, de reconocida reputación y seguridad garantida.

ART. 19 La junta podrá invertir una parte de los fondos en la adquisición de fincas urbanas e inmuebles siempre que no afecte a los intereses que devengan para el aumento de éstos, como también efectuar empresas u otros actos que, sin menoscabo de los fondos sociales, puedan engrosar el capital, siempre en pró de su crecimiento

ART. 20 Toda la documentación de la Caja de Pensiones irá a cargo de la Junta Directiva y visada por el Secretario y V.º B.º del Presidente.

ART. 21 El Tesorero no entregará cantidad alguna para pagos de pensiones ni de ninguna clase sin el «Páguese» firmado por el Secretario y V.º B.º del Presidente.

ART. 22 El Tesorero, llevará toda la contabilidad de lo perteneciente a la Caja de Pensiones, aparte de la contabilidad social, con sus libros de entradas y salidas, de lo que dará razón en cada Estado de Cuentas que se publique

ART 23 El Secretario llevará un Libro Registro de Altas y Bajas de inválidos y otro para los jubilados, de lo que dará cuenta mensualmente en el «Boletín del Sindicato» o en la tablilla de anuncios, si éste no se publicara. El mismo se cuidará, siempre con el V.º B.º del Presidente, del traspaso de inválidos a jubilados, cuando a ello hubiera derecho.

ART 24 Todos los componentes de la Junta Directiva tendrán los mismos derechos y deberes en la intervención de todos los asuntos administrativos en lo concerniente a la Caja de Pensiones.

CAPÍTULO VI

Disposición final

ART 25 En caso de disolución del Sindicato Musical de Granollers y su Comarca, el capital o capitales y bienes de la exclusiva propiedad de esta Caja de Pensiones por Jubilación e Invalidez, pasarán a ser administrados por una Comisión liquidadora que se nombrará por escritura pública en calidad de albacea de los pensionados, quienes disfrutarán de la propiedad vitalicia de dichos intereses, sin poder transferir su herencia, amortizándose hasta alcanzar el último superviviente de ellos, fallecido el cual, dicha Comisión repartirá bienes y capital por partes iguales a los hijos de los socios fallecidos que no hayan percibido pensión alguna durante su vida natural y se encuentren completamente huérfanos de todo refugio y amparo.

LA COMISIÓN

Imp. Garrell : Clavé, 25 : Teléf. 117 : Granollers